

Vello 4^o m 99^{lla}
Valga p^a el Reyno de Sill. el Sr. Dr. Thom. T. ar. de 1816. y 811.

Mando a 1^o bo
El Ref. de Defensor. Qual se debe
anotar al libro. Iste tomará copias
ante un Com. formado en sus causas.
Digo que quienes el Com. de Def.
han Notario del Partido y Com. de
Tay acitados a dho. Partido. Lo
he a un Com. Chino llamado de
Oesa. Y acusacion que dice le fue
Francis Franco pamente de la m.
por a dho Com. lo ha querido
prender cominandole. En Agosto
hi como dice dho. Partido sea
la libre y semefante delito de
Ocurrido ala proteccion del Jur.
gado para que se fixa un Ma
mor los antecedentes y sealle pro
to un Prosejo aindengnarse
de la Calumnia que se le imputa
a justicia que solicita el def.
por dho. Jose Guacia del
procurador

Asuncion y Mayo veinte y seis de 1812.

ochocientos y diez

Y Informe al Juez Comisionado, con los antecedentes q. se citan. Provey con los o. Jta de Crisaviano.

Obediente

J. Garcia

Jos. Fran. Ant. Centurion

Jos. Rafael Quintero

En veinte y ocho de dno. hize saber el auto antecedente al Repido Defensor Pnal. de Pobres, y le entregue para su o. de ello Certifico.

Obediente

En quince de Junio de 1810

Yo el com. de Gobierno de la Ciudad de Cas. Guaymas, jurisdic. del Paraguay, informo, y digo, que es cierto, que el Sr. Don Thomas Cabana, lo he querido prender, con acusacion q. le hizo Don Francisco Franco, atribuyendole el robo de una china llamada Amadora, en lo que dicho Franco se firmo, y ratifico, y puesto que yo no lo perseguí, sino segun lo acordado, pues lo hice llevar ante mi, y le puse presente la demanda, y que pedir dicho Juez llanto prison contra mi, a lo que digo, que si en caso de no probar Don Franco, lo que le imputaba, le haria la calumnia, a lo que le dije que si. Entonces dijo q. el caballo q. le montaba no era manso, que le permitiera mudarlo para guardar la provision, le di permiso, y le dije q. con sobras probaba estar inocente del delito imputado, y q. notandole, la mendocia y lo castigaria, y no sabio nada por espacio de mas de dos meses, entonces lo requerí, y lo hube de prender por medio de un Jarg. Ignacio Dimonier, y dijo que nadie se le avisaba, que a qualquiera lo haria de puritadas, y dijo que mas de todo esto el mismo dijo haber a la memoria de el

17
5 Jello 4^o en q^{ta} 2
Lga p^a el Reyno de Sevilla 7^o de Mayo de 1810 y 811
duesa castigado con azotes. Cito mismo, el año pasado ando
fugitivo por no sé que delito, cometido en casa del Sr. Alférez
Dⁿ José Francisco Mancera, de quien por esta causa me he infamado.
Cito es un haragan atrevido, que se ha
do á la á atropellan en su propia casa á Dⁿ Felis Antonio
nalla. Si quanto digo informaa, é informo, y lo firmo fha
pna.

Sebastian Jose Notario

Comisionado,
de Gov^{no},

